

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE “PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA HABANA S.A” Y EL “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte D. _____, D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja, C.P: 41092, Sevilla.

Y, de otra parte MSc. _____ con C.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera a San Antonio de los Baños Km 2 ½, Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba. Parque Científico Tecnológico de La Habana S.A., CP: 19370.

INTERVIENEN

D. _____, actuando en nombre y representación de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A** (en adelante, **PCT Cartuja**), inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 1.417, folio 1, hoja SE-4.139, inscripción 1ª y con CIF A41502790. Actúa en su condición de apoderado de la sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de 5 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con y bajo el núm. 236 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, el 14 de marzo de 2019, al Tomo 6.406, folio 136, hoja SE- 4.139, inscripción 111.

MSc. _____, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil de Capital ciento por ciento (100%) cubano: **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA HABANA S.A.** (en adelante, **3CE**), inscrita en el Registro Mercantil de La Habana, en el Libro XXXVII, folio 61, hoja 73, inscripción 1ra, con Código ONEI: 60635 y Nº de Identificación Tributaria (NIT) 30004144004. Actúa en su condición de Presidente de la Sociedad, designado mediante Acuerdo Nº 7 de fecha 29 de enero de 2020 de la Junta General de Accionista.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Protocolo de colaboración, por lo que a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el PCT Cartuja, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas.

SEGUNDO.-

Que 3CE, como sociedad gestora del recinto del Parque Científico Tecnológico de La Habana, tiene como Objeto Social el siguiente:

1. Gestionar y brindar servicios básicos, tecnológicos y de valor añadido, que garanticen el funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico de La Habana.
2. Gestionar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, asociados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
3. Participar en la creación, incubación y funcionamiento de nuevas entidades de base tecnológica.

Para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas.

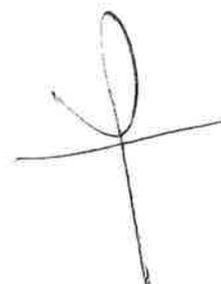
TERCERO.-

Que, a través de este protocolo, sus firmantes tienen intención de desarrollar actuaciones coordinadas para fomentar la cooperación entre las empresas y entidades de ambos parques y facilitar la internacionalización de las mismas.

En virtud de todo lo expuesto, todas las Partes de común acuerdo suscriben el presente protocolo general de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO



El objeto del presente Protocolo General es proporcionar un marco general adecuado que favorezca la cooperación entre PCT CARTUJA y 3CE con el fin de desarrollar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la internacionalización y el incremento de la competitividad de las empresas de ambos parques y áreas de influencia.

2. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las partes firmantes declaran su voluntad de llevar a cabo las siguientes actuaciones de contenido general:

- Establecer medidas de apoyo a la internacionalización de las empresas de ambos parques y sus áreas de influencia, como el establecimiento de servicios específicos de soft-landing.
- Compartir información regularmente sobre las oportunidades de negocio a nivel internacional.
- Intercambiar experiencias sobre modelos de negocio, servicios a empresas insertadas en ambos parques, gestión de Parques Tecnológicos, así como los mecanismos de protección de los bienes resultante de las empresas de ambos parques.
- Diseñar un plan de trabajo conjunto, al inicio de la vigencia de este Protocolo General, donde se definan actuaciones como pueden ser las siguientes:
 - o Organizar conferencias, seminarios, reuniones y otros eventos bilaterales y multilaterales conjuntos,
 - o Establecer una persona de contacto en cada una de las partes para el desarrollo de actuaciones en cooperación y/o prestación de servicios empresariales, que se establezcan a través de este protocolo general de colaboración.
 - o Definir un paquete de servicios de soft-landing que cada una de las partes podrá poner a disposición de la otra parte, y de las empresas de su parque y área de influencia, para fomentar la internacionalización y cooperación empresarial.
 - o Identificar en cada una de las áreas de influencia de las partes, las entidades de apoyo relevantes para las empresas y entidades internacionales que quieran desarrollar proyectos, inversiones o establecer empresas, en dicho parque o área de influencia. Esto es, definir, en cada una de las partes, un

- mapa de organismos de apoyo a la atracción de inversión/empresas extranjeras, con las personas de contacto concretas a las que poder dirigirse.
- Apoyar la participación de una de las partes en actividades e iniciativas de la otra parte, que puedan resultar de interés a ambas partes, a través de condiciones más favorables que las ofrecidas al público general al que vaya destinado dicha actividad o iniciativa (siempre que esto sea posible).
 - Intercambiar información de forma periódica, que pueda resultar de interés a ambas partes, que fomente el conocimiento mutuo y facilite la definición de actuaciones conjuntas, que respondan al interés de ambas partes.

Las partes podrán suscribir los correspondientes convenios específicos, donde se detallen actuaciones concretas a desarrollar por cada una de las partes y, en los que se establecerán concretamente los objetivos, alcance, instrumentos y responsabilidades compartidas para el adecuado desarrollo, así como los gastos, presupuestos y/o requerimientos específicos para su desarrollo.

3. FINANCIACIÓN

El presente Protocolo General no conlleva, específicamente, ningún compromiso económico para las partes. Es un instrumento que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común.

Las actuaciones y compromisos concretos derivados de la ejecución del presente Protocolo que conlleven financiación, se determinarán mediante Convenios específicos entre las partes interesadas y serán asumidos en función de la normativa aplicable.

4. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

El seguimiento y coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo se realizará por medio de una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de cada entidad firmante.

Para ello, **PCT CARTUJA** nombra a:

- D. _____, director general, o quien le sustituya en el cargo.
- D^a. _____, responsable Innovación y Proyectos, o quien le sustituya en el cargo.

Por su parte, **3CE** nombra a:

- MSc. _____, Presidente, o quien le sustituya en el cargo.
- MSc. _____, Vicepresidente, o quien le sustituya en el cargo.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión se constituirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Protocolo y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

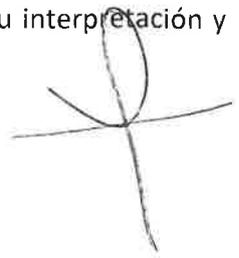
El presente protocolo general tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma y podrá acordarse expresamente por ambas partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, prorrogar su vigencia por un periodo adicional de hasta dos años más.

6. NATURALEZA JURÍDICA

En el caso de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", el presente protocolo general se acuerda al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1., segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2.

El régimen jurídico del presente protocolo general vendrá establecido por lo determinado en sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en la antedicha normativa para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantear su interpretación y ejecución.

7. EXTINCIÓN

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo

En estos supuestos de resolución, será la Comisión Mixta de Seguimiento la que decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todas las partes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones que sean concernientes a la ejecución de los fines del presente Protocolo.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los fines del Protocolo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Protocolo.

Los protocolos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso en que la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Protocolo conlleven el traslado de información de datos de carácter personal, el responsable del tratamiento de dichos datos los pondrá a disposición de la otra parte, encargada del tratamiento, con indicación expresa de la información afectada, las finalidades, tratamiento, obligaciones del encargado del tratamiento y del responsable de los datos así como el resto de información básica y de subcontratación conforme a lo previsto en el RGPD que, en todo caso deberán formalizarse y hacerse constar por escrito mediante la suscripción de adenda al presente Protocolo.

9. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Protocolo, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las partes, con renuncia expresa y voluntaria del fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente al orden jurisdiccional civil español para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente protocolo de colaboración, lo firman en castellano en Sevilla en la fecha señalada al principio,

Por **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA HABANA S.A**

MSc.
Presidente

Por **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**

D
Director General